

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 14 de junio de 2016

Núm. Ext. 236

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 873 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SUS AYUNTAMIENTOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE DETERMINEN PARA CADA CASO, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN O ADHESIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.

folio 692

DECRETO NÚMERO 877 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUILÁN, VER., A DECLARAR OFICIALMENTE QUE SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE CIUDAD, A LA VILLA DE IXTACZOQUILÁN.

folio 693

ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEXTO DEL ACUERDO PARA LA PROTECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 710

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A NOMBRE DEL LICENCIADO LUIS GERARDO MILO CORÍA.

folio 712

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO DIPUTADO ELADIO DEL ÁNGEL ZUMAYA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTORÍA Y QUEJAS Y COMO VOCAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CAFÉ, DEL CHAYOTE Y DE LA CAÑA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 690

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL MAESTRO FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE AL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

folio 691

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 02/2016 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES DE LA FISCALÍA GENERAL.

folio 646

ACUERDO GENERAL 04/2016, POR EL QUE SE CREAN LAS SUBUNIDADES INTEGRALES DE LA FISCALÍA GENERAL.

folio 681

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 20 de 2016
Oficio número 111/2016

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 873

POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE SUS AYUNTAMIENTOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE DETERMINEN PARA CADA CASO, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN O ADHESIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar a los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que no hayan ejercido totalmente el importe previsto en el artículo Primero, primer párrafo del Decreto 250, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 148 de fecha 14 de abril de 2014, por

conducto de sus representantes, en los términos de la Ley, a contratar créditos o empréstitos con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por los montos máximos señalados en el artículo **PRIMERO** del Decreto precitado y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, el derecho y los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que a cada uno corresponda, hasta por el porcentaje y bajo el mecanismo que se señala en el multicitado Decreto.

El presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del destino que se dará a los financiamientos que se contraten con sustento en el mismo y mediante el quórum específico de votación que se requiere, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la contratación de los créditos se deberá observar que éstos no rebasen los importes previstos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2016, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 042 de fecha 29 de enero de 2016.

Artículo Segundo. Las obligaciones que asuman los municipios de manera individual, en razón de los financiamientos contratados con base en el Decreto número 250 publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 148 de fecha 14 de abril del año 2014, y en el presente Decreto, serán considerados deuda pública extraordinaria a la prevista en la Ley de Ingresos que corresponda a cada uno de los municipios, siendo necesario ajustar, en su caso, los correspondientes Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2016, para considerar el pago del servicio de deuda que derive de la contratación de los créditos.

El ejercicio de los recursos emanados del crédito o de los créditos que se contraten deberá verse reflejado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016.

Artículo Tercero. Los municipios que decidan contratar créditos o empréstitos, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, deberán contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento respectivo para contratar cada crédito o empréstito, y para afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que individualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio presupuestal 2016.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Tercero. El presente Decreto ha sido elaborado y aprobado de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero, fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada Secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000578 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 692

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 30 de 2016
Oficio número 118/2016

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 11 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I Y XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 877

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DECLARAR OFICIALMENTE QUE SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE CIUDAD, A LA VILLA DE IXTACZOQUITLÁN, AL HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada Secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000641 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 693

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 42, 44 y 49, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción II, 9 fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

C O N S I D E R A N D O

Que el 3 de junio de 2004, se publicó en el Alcance a la *Gaceta Oficial* del estado número 111, el Acuerdo para la Protección de Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que fue reformado mediante acuerdos publicados en las *Gacetas Oficiales* número 31 de 14 de febrero de 2005, y número extraordinario 337 de 22 de octubre de 2010;

Que el Titular del Poder Ejecutivo, así como los propios de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, tienen competencia en las materias sustantivas de gobernabilidad y seguridad pública, para garantizar el orden y la paz pública, y que por sus propias funciones exponen o someten a un alto riesgo su seguridad personal y familiar, durante el desempeño del cargo e, inclusive, después de la separación o conclusión de éste; y que de la misma manera, en los órdenes federal y locales de nuestro país, se han aprobado diversas medidas tendentes a extender y fortalecer la protección oficial a estos servidores públicos o durante un periodo posterior al término de sus funciones; y

Que, actualmente, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Constitución Política Local fue reformada para crear la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y, por tanto, sujeta a su propio régimen constitucional y legal,

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEXTO DEL ACUERDO PARA LA PROTECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos primero y sexto del Acuerdo para la Protección de Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Alcance número 111 de la *Gaceta Oficial* del estado el 3 de junio de 2004 (reformado mediante Acuerdos publicados en las *Gacetas Oficiales* número 31 de 14 de febrero de 2005 y número extraordinario 337 de 22 de octubre de 2010), para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública, contarán con escolta para la protección y resguardo de sus funciones durante el ejercicio de las mismas, así como: Por cuatro años más, tratándose del Gobernador del Estado; y por tres años más, para el caso de los Secretarios del Despacho mencionados; plazo que se contará a partir del día siguiente al de su separación o conclusión del cargo.

...

ARTÍCULO SEGUNDO a QUINTO. ...

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese, para su debido cumplimiento, a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas y Planeación y Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. CÚMPLASE.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 710

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Luis Gerardo Milo Coría

La Patente de

Aspirante al ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 8 fracción V del mismo ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 16 de mayo de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 712

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DESIGNA AL CIUDADANO DIPUTADO ELADIO DEL ÁNGEL ZUMAYA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTORÍA Y QUEJAS Y COMO VOCAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CAFÉ, DEL CHAYOTE Y DE LA CAÑA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada Secretaria
Rúbrica.

folio 690

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL MAESTRO FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE AL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE, ASÍ COMO AL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada Secretaria
Rúbrica.

folio 691

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 02/2016 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES DE LA FISCALÍA GENERAL

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 30 fracciones XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 10, 11, fracciones II, III y XIII, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

I. Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, encargada de procurar justicia, así como el de velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

II. Que el nuevo Sistema de Justicia Penal contempla la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, y con ello, la asignación de personal denominado Facilitadores.

III. Que el 29 de diciembre de 2014 fue publicada, en el *Diario Oficial* de la Federación, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual señala en su artículo 1, párrafo segundo, que los mecanismos "tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad".

IV. Que de acuerdo con el artículo 3, fracción V, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se debe entender por Facilitador al "profesional certificado del Órgano cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos".

V. Que esta Fiscalía General contempla, dentro de su estructura orgánica, al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, señalado en los artículos 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 294 y 295 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que el 9 de febrero de 2016 fue publicado, en el *Diario Oficial* de la Federación el Extracto de los Lineamientos para la

Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de las y los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las Entidades Federativas.

VII. Que para estar en condiciones de que la Fiscalía General cuente con Facilitadores, es necesario que se integre un Comité de Certificación de Facilitadores, a fin de aplicar las disposiciones contenidas en los Lineamientos mencionados en la fracción que antecede.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 02/2016

Artículo 1. Se crea el Comité de Certificación de Facilitadores, el cual tendrá por objeto expedir la certificación y renovación de la certificación de Facilitadores del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 2. Para efecto del presente, se entenderá por:

- I. CNPJ: A la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- II. Comité: Al Comité de Certificación de Facilitadores.
- III. Ley Nacional: A la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- IV. Órgano: Al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 3. El Comité estará integrado por los titulares siguientes:

- I. Fiscal General, quien lo presidirá;
- II. Director (a) General del Órgano, quien fungirá como Secretario (a) Técnico (a);
- III. Un Coordinador de la Unidad de Atención Temprana, designado por el Órgano, quien fungirá como Vocal, y
- IV. Abogado General, quien fungirá como Vocal.

En las ausencias del Fiscal General, será el Director (a) General del Órgano, quien lo presidirá, y fungirá como Secretario Técnico el Coordinador de la Unidad de Atención Temprana; el resto de los integrantes podrá nombrar un suplente, con derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y no causarán ninguna erogación a la Fiscalía General.

Artículo 4. El Comité funcionará de manera colegiada, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Verificar el cumplimiento de los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Facilitadores, de conformidad con la Ley Nacional y los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las y los Facilitadores, emitidos por la CNPJ;

II. Emitir las constancias correspondientes para cada uno de los Facilitadores acreditados, y

III. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. Para la calificación de los exámenes de la evaluación final, se evaluará en su conjunto el resultado aprobatorio el examen escrito y el de habilidades, de manera colegiada y por personal evaluador designado por el Órgano, mismo que deberá contar con estudios teóricos y prácticos de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; este ente evaluador emitirá por escrito y dentro de los siguiente 15 días hábiles, si la o el aspirante se considera "ACREDITADO" o "NO ACREDITADO", acompañando a lo anterior la documentación que acredite que el aspirante cumplió con todos los requisitos necesarios para ser Facilitador.

El grupo evaluador designado por el Órgano, no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco.

El resultado presentado por este grupo será presentado por el Órgano al Comité para su debida validación y certificación.

Artículo 6. El Comité se integrará para validar el resultado emitido por el Órgano, de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos para Facilitadores, emitiendo, en consecuencia, la certificación correspondiente, y seleccionando aquéllos que de acuerdo a las partidas presupuestales de la Fiscalía General puedan ser contratados por la misma.

Artículo 7. Aquéllos que hayan sido seleccionados por el Comité, recibirán la credencial correspondiente que los acredite como Facilitadores certificados de la Fiscalía General.

Artículo 8. Las sesiones del Comité serán convocadas por la o el Secretario Técnico, indicando fecha, hora y lugar de la reunión de las mismas mediante oficio firmado por el Presidente del Comité o por él, así como la orden del día.

La o el Secretario Técnico deberá mantener control y custodia de las actas y documentación derivadas de las sesiones de trabajo del Comité.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Comité, voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 9. Las minutas que expida el Comité tendrán el carácter de confidencial, motivo por el cual no serán de carácter de público, conforme a la ley aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

El Fiscal General
Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras
Rúbrica

folio 646

ACUERDO GENERAL 04/2016, POR EL QUE SE CREAN LAS SUB-UNIDADES INTEGRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 11, fracciones III y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

I. Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, encargada de procurar justicia, así como el de velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, y la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

II. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el

Fiscal General "en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades integrales o administrativas distintas a las consideradas en el Reglamento, cuando por necesidades del servicio se requieran...".

III. Que el artículo 4, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Fiscal General "podrá establecer [...] Unidades Integrales, [...] distintas a las consideradas en el presente Reglamento, que considere necesarias, siempre que cuente con el presupuesto disponible para ello".

IV. Que para efecto de estar en condiciones de brindar una procuración de justicia eficaz, se considera oportuno crear Sub-Unidades Integrales que atiendan, de la misma manera que las Unidades Integrales, las necesidades existentes en la investigación de los delitos, a efecto de que se garanticen, en todo momento, los derechos de la ciudadanía.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 04/2016

Artículo 1. Se crean las Sub-Unidades Integrales en los Distritos Judiciales del Estado, las cuales funcionarán e integrarán de igual manera que las Unidades Integrales, teniendo su misma competencia jurídica conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Las Sub-Unidades Integrales estarán a cargo de Fiscales Encargados, los cuales deberán coordinar, dirigir y vigilar que el personal que conforma la Sub-Unidad Integral a sus respectivos cargos, cumpla debidamente con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones normativas aplicables, así como con los Manuales, Protocolos y Formatos que se expidan para tal efecto.

Artículo 3. Los Fiscales Regionales serán los superiores jerárquicos de los Fiscales Encargados de las Sub-Unidades Integrales, conforme a la circunscripción territorial establecida en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. Las Unidades Integrales y las Sub-Unidades Integrales, ajustarán su competencia territorial de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicten los Fiscales Regionales.

Artículo 5. Los Fiscales Encargados de las Sub-Unidades Integrales, tendrán las mismas atribuciones correspondientes a los Fiscales de Distrito, conforme al artículo 27 del Reglamento

de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que concierne a la Sub-Unidad Integral a su cargo.

De igual manera, los Fiscales adscritos a las Sub-Unidades Integrales, tendrán las atribuciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 6. Se instruye, en los términos de ley, al Oficial Mayor, a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las Sub-Unidades Integrales; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Fiscal General
Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras
Rúbrica.

folio 681

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--